



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO Panamá, R. de Panamá lunes 21 de septiembre de 2026 N° 30616

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 551
(viernes 18 de septiembre 2026)

QUE ADICIONA UNA DISPOSICIÓN A LA LEY 106 DE 1973, SOBRE RÉGIMEN MUNICIPAL

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 693
(viernes 11 de septiembre 2026)

QUE APRUEBA LA GUÍA DE COMUNICACIÓN INCLUSIVA PARA PERSONAS MAYORES, DIRIGIDA A MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SERVIDORES PÚBLICOS, EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 086
(miércoles 16 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO JOSÉ IGNACIO NORIEGA, COMO SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 16 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 22080-Telco
(viernes 11 de septiembre 2026)

POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO A LA EMPRESA ADVANCE TECHNOLOGY SERVICES INC.,-A.T.S.-, LA CONCESIONARIA OTORGADA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, IDENTIFICADO CON EL N°.500.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso N° S/N
(lunes 24 de agosto 2026)

QUE DECRETA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DE CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NÚMERO 85750.

AVISOS / EDICTOS



LEY 551
De 18 de septiembre de 2026

**Que adiciona una disposición a la Ley 106 de 1973,
Sobre Régimen Municipal**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona un numeral al artículo 17 de la Ley 106 de 1973, para que sea el numeral 31 y se corre la numeración, así:

Artículo 17. Los concejos municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones:

...

31. Ordenar que las festividades de fundación de cada distrito se celebren en su respectiva cabecera distrital. Asimismo, que las festividades de los santos patronos y las conmemoraciones de fundación de los corregimientos se realicen en sus respectivos corregimientos o comunidades.

Para tales efectos, se garantizará la participación coordinada del alcalde, los representantes de corregimiento y la comunidad organizada, mediante la implementación de mecanismos de participación ciudadana.

...

Artículo 2. La presente Ley adiciona un numeral al artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, para que sea el numeral 31 y se corre la numeración.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 561 de 2026 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

La Presidenta,


Shirley Castañedas V.

El Secretario General,


Carlos Alvarado González



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.


JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno





GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★



RESOLUCIÓN No. 693
de 11 de Septiembre de 2026

Que aprueba la Guía de Comunicación Inclusiva para Personas Mayores, dirigida a medios de comunicación y servidores públicos, en la República de Panamá

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y el artículo 110 dispone la obligación estatal de capacitar al individuo y a los grupos sociales, mediante acciones educativas, que difundan el conocimiento de los deberes y derechos individuales y colectivos en materia de salud personal y ambiental.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, otorga al Ministerio de Salud la rectoría en materia de salud pública, incluyendo la promoción de entornos y prácticas comunicacionales saludables.

Que la Ley 36 de 2 de agosto de 2016, establece la normativa para la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores, reconociéndolas como titulares plenos de derechos y estableciendo el deber del Estado de garantizar un trato digno, respetuoso y libre de discriminación.

Que la Ley 149 de 24 de abril de 2020, modifica la Ley 36 de 2016 e incorpora medidas sancionatorias en el Código Penal frente al maltrato hacia las personas adultas mayores, reforzando el mandato estatal de prevención de toda forma de violencia y discriminación por razón de edad.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, faculta al Ministerio de Salud para dictar las resoluciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de las políticas de salud pública, incluyendo aquellas orientadas a grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad.

Que el Decreto Ejecutivo No. 13 de 6 de junio de 2024, aprueba la Política Pública a favor de las Personas Mayores en la República de Panamá 2024-2030, adoptada por el Ministerio de Desarrollo Social y contempla como eje transversal la eliminación del edadismo y la promoción de una comunicación respetuosa hacia este grupo poblacional.

Que mediante Resolución No. 213 de 7 de abril de 2026, se aprobó la Norma Técnico-Administrativa del Programa de Salud de Personas Adultas Mayores, la cual incorpora enfoques de atención centrados en la persona, sus derechos, intersectorialidad e innovación tecnológica.

Que la Organización Panamericana de la Salud, en su Informe Mundial sobre Edadismo (2022), identifica el lenguaje y la representación mediática como factores determinantes en la reproducción o superación del edadismo e insta a los Estados Miembros a adoptar lineamientos técnicos de comunicación inclusiva hacia las personas mayores.

Que la Comisión Técnica Nacional para la Promoción del Envejecimiento Saludable, presidida por el Ministerio de Salud e integrada por representantes de la Caja de Seguro Social, el Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría Nacional de Discapacidad, la Defensoría del Pueblo, la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, la Universidad del Trabajo y Tercera Edad, la Sociedad Panameña de Geriátrica, la Federación de Asociaciones de Tercera Edad y otras entidades públicas y de la sociedad civil, participó en la elaboración y



validación técnica de la Guía de Comunicación Inclusiva para Personas Mayores, dirigida a medios de comunicación y funcionarios.

Que resulta necesario dotar a las instituciones públicas, a los medios de comunicación social y a la ciudadanía en general, de un instrumento técnico que oriente el uso de un lenguaje y una representación visual respetuosa, digna y libre de estereotipos hacia las personas adultas mayores, como mecanismo de prevención del edadismo institucional y social.

RESUELVE:

Artículo Primero. Aprobar la Guía de Comunicación Inclusiva para Personas Mayores, dirigida a medios de comunicación y servidores públicos, que se reproduce en el Anexo 1 y que forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo Segundo. Disponer que la Guía de Comunicación Inclusiva para Personas Mayores es de referencia obligatoria para todas las dependencias, direcciones, programas y funcionarios del Ministerio de Salud y de aplicación recomendada para las demás instituciones públicas que integran la Comisión Técnica Nacional para la Promoción del Envejecimiento Saludable, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo Tercero. Señalar que le corresponde a la Dirección General de Salud Pública, a través de la Sección de Salud de Personas Mayores, en coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas, la responsabilidad de difundir y socializar el contenido de la Guía aprobada en la presente Resolución en los medios de comunicación y las entidades interinstitucionales vinculadas.

Artículo Cuarto. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley 36 de 2 de agosto de 2016; Ley 149 de 24 de abril de 2020; Decreto Ejecutivo No. 13 de 6 de junio de 2024 y Resolución No. 213 de 7 de abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud



ANEXO 1



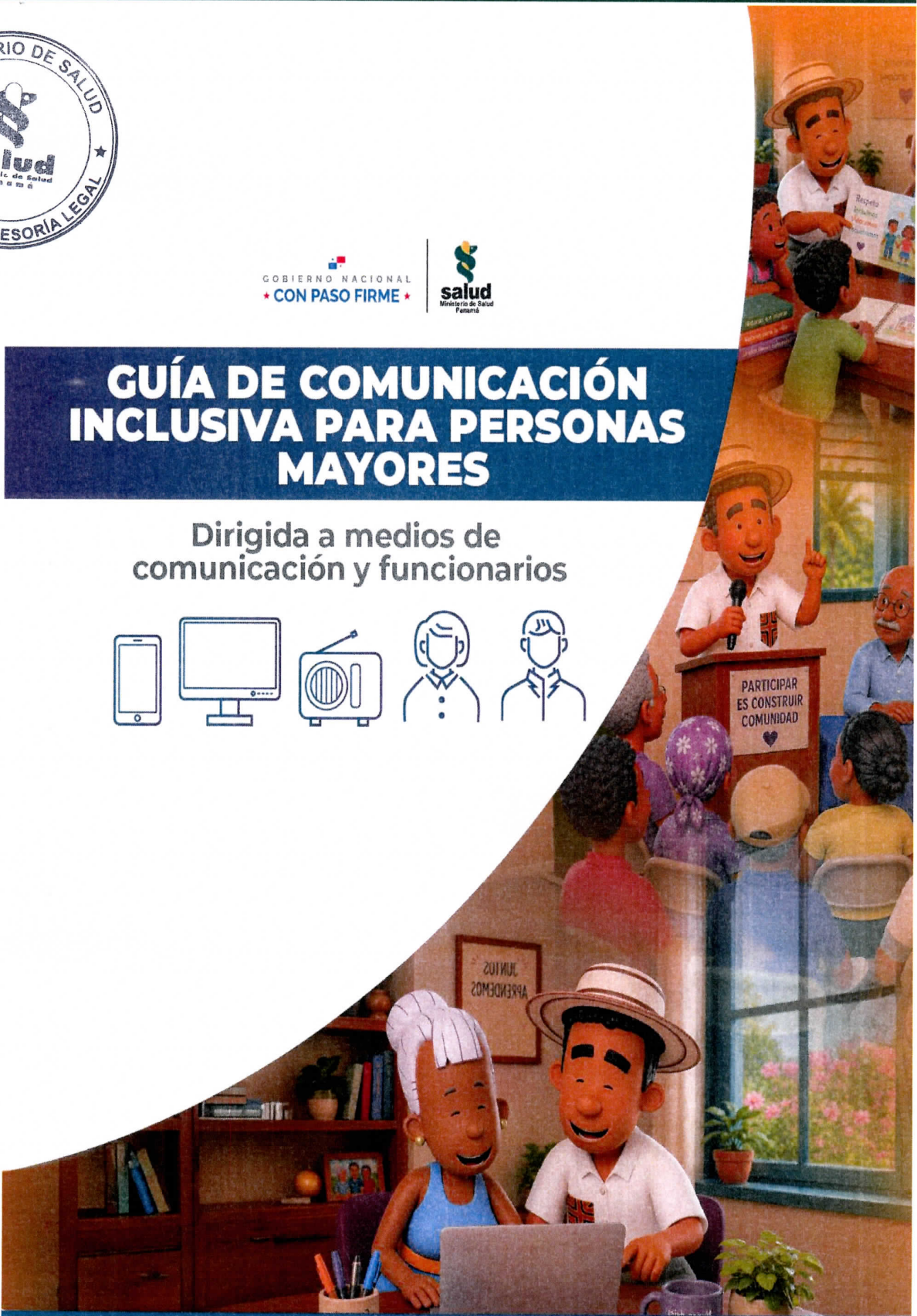




GUÍA DE COMUNICACIÓN INCLUSIVA PARA PERSONAS MAYORES

Dirigida a medios de comunicación y funcionarios





Panamá con salud y bienestar



Autoridades nacionales

Ministerio de Salud

Dr. Fernando Boyd Galindo
Ministro de Salud

Dr. Manuel Zambrano Chang
Viceministro de Salud

Lic. Julio Arosemena Ruiz
Secretario General de Salud

Dra. Yelkys Gill Mojica
Directora General de Salud Pública

Dr. Pedro Contreras Sáenz
Subdirector General de Salud de la Población

Dr. Israel H. Cedeño G.
Jefe del Departamento de Salud y Atención Integral a la Población

Caja de Seguro Social

Mgtr. Dino Mon
Director General

Dr. Marcos Young
Director Ejecutivo Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud

Dra. Marlin Cedeño
Directora de Servicios de Salud

Dr. Hiram Martín
Subdirector de Atención Primaria en Salud



Equipo coordinador

Ministerio de Salud

Mgtr. Diana Varela F.
Jefa de la Sección de Salud de Adulto Mayor

Mgtr. Manuel Batista
Director Nacional de Relaciones Públicas



Caja de Seguro Social

Dr. Aquiles Aguilar
Jefe Nacional del Programa de Pensionados, Jubilados y Tercera Edad

Lic. Mario Lara
Director Ejecutivo de Comunicación de la Caja de Seguro Social

Ministerio de Desarrollo Social

Mgtr. Marisel Ríos
Coordinadora Nacional de Adulto Mayor

Equipo Validador

Comisión Técnica Nacional para la Promoción del Envejecimiento Saludable

Dr. Francisco Lara
Sección de Salud de Adulto Mayor - Minsa

Mgtr. Marlene Ansola
Sección de Salud de Adulto Mayor - Minsa

Lic. Irma Natis de Bran
Coordinadora de Enfermería de Salud de Adultos - Minsa

Lic. Dora Polanco
Trabajadora Social de la Sección de Salud Integral de Niñez y Adolescencia – Minsa





Mgtr. Carmen Lange
Enfermera Epidemióloga del Departamento Nacional de Epidemiología – Minsa

Lic. Siomara Santana Mariscal
Técnico de la Dirección de Promoción de la Salud - Minsa

Mgtr. Zoila Guardia
Trabajadora Social de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud – Minsa

Mgtr. Guillermo Santamaría
Coordinador de Asesoría Legal de la Dirección General de Salud Pública – Minsa

Lic. Mixleny Ortega
Asesoría Legal de la Dirección General de Salud Pública – Minsa

Dra. Rosemary Vanegas
Médico de la Sección de Cuidados Paliativos - Minsa

Dr. Hedly Quintana
Investigador de Salud del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudio para la Salud

Dra. Diana Oviedo
Investigadora en el Centro de Neurociencias del Instituto de Investigaciones Científicas y Servicios de Alta Tecnología de Panamá

Lic. Zulay Pinillo
Oficial de Derechos Humanos – Defensoría del Pueblo

Lic. Danitza Cervantes
Administración de la Universidad del Trabajo y Tercera Edad de la Universidad de Panamá

Dra. Clarissa Botello
Médico Geriatra – Sociedad Panameña de Geriatria

Lic. Guadalupe Murillo
Supervisora Departamento de Educación – ACODECO

Lic. Mariejane Waugh
Directora Nacional de Políticas Sectoriales de la Secretaria Nacional de Discapacidad

Dr. Guillermo Tejada
Oficina Nacional de Salud Integral para la Población con Discapacidad



Lic. Yitsuen Jipsion
Sistema Nacional de Protección Civil

Mgtr. Yovanina Pitera
Trabajadora Social de la Policía Nacional

Mgtr. Lastenia González
Jefa de la Oficina de Equiparación de Oportunidades y Género - Ministerio de Cultura

Lic. Zoraida Calderón
Presidenta de la Federación de Asociaciones de Tercera Edad



Tabla de contenido

Introducción..... 7

Abreviaturas 8

Glosario 8

Objetivos 10

 Objetivo general..... 10

 Objetivos específicos 10

Marco conceptual 11

 Envejecimiento saludable 11

 Impacto del edadismo en la persona adulta mayor 11

 Enfoque de derechos humanos 13

 Principios de una comunicación inclusiva..... 14

 Importancia de la comunicación inclusiva para la persona mayor 16

 Uso adecuado del lenguaje inclusivo en medios de comunicación 16

 Uso adecuado de la representación visual 18

 Comunicación institucional 20

 Enfoque intergeneracional 21

 Comunicación en situaciones sensibles 21

Mensaje final 23

Referencias 24





Introducción

El envejecimiento poblacional es una realidad creciente a nivel mundial y Panamá, no escapa de esta realidad, la cual representa tanto un logro social como un desafío para los sistemas de salud, la institucionalidad pública y la sociedad en su conjunto. En este contexto, promover una comunicación inclusiva hacia las personas adultas mayores no es solo una buena práctica, sino una responsabilidad ética y un compromiso con el respeto de los derechos humanos.

Las personas mayores son titulares de derechos plenos, con capacidad de participación, autonomía y contribución activa en la sociedad. Instituciones como la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Convenios internacionales de derechos humanos enfatizan la importancia de eliminar toda forma de discriminación por edad (edadismo), así como de promover un trato digno, respetuoso y libre de estereotipos. En este sentido, el lenguaje y la forma en que comunicamos juegan un papel determinante en la construcción de percepciones sociales y en la promoción de una cultura de respeto e inclusión.

Los medios de comunicación, así como los servidores públicos, tienen una responsabilidad clave en la forma en que se representa a las personas adultas mayores. El uso de un lenguaje adecuado, libre de prejuicios y estigmas, contribuye a visibilizar sus capacidades, experiencias y aportes, evitando reforzar visiones asistencialistas o discriminatorias. Una comunicación inclusiva no solo informa, sino que también educa, sensibiliza y transforma realidades.

En Panamá, la Comisión Técnica Nacional para la Promoción del Envejecimiento Saludable, presidida por el Ministerio de Salud y en articulación con otras entidades y organizaciones, impulsan estrategias y políticas orientadas a fomentar el envejecimiento saludable, activo y digno. Estas acciones se alinean con enfoques integrales que reconocen la importancia de entornos amigables, la participación social y la atención centrada en la persona, donde la comunicación inclusiva constituye un eje transversal fundamental.

Esta guía surge como una herramienta orientadora para fortalecer prácticas comunicativas no solo inclusivas, sino también respetuosas y alineadas con los principios de derechos humanos y las políticas públicas vigentes. Su propósito es contribuir a la construcción de una sociedad más justa, donde envejecer sea reconocido como una etapa valiosa de la vida, vivida con dignidad, respeto e igualdad de oportunidades.



Abreviaturas

- ACODECO:** Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia
- CSS:** Caja de Seguro Social
- MIDES:** Ministerio de Desarrollo Social
- MINSA:** Ministerio de Salud
- PAM:** Persona Adulta Mayor
- OMS:** Organización Mundial de Salud
- OPS:** Organización Panamericana de la Salud



Glosario

- Autonomía:** Derecho de las personas a la libre determinación en materia de salud. Los derechos en la materia deben ser reconocidos por el Estado y respetados por todos, incluyendo a los familiares hasta las instituciones internacionales.
- Autonomía funcional:** Se entiende como la habilidad del individuo para desempeñarse de forma independiente en las actividades cotidianas fundamentales, la cual, al llegar a la etapa de la vejez, guarda una relación estrecha con la calidad de vida; esto en razón de que dicha calidad se concibe como la valoración que tiene la persona sobre su situación en la vida, dentro del entorno cultural y los sistemas de valores propios en los que vive, así como en función de sus objetivos, aspiraciones, referentes personales y las situaciones que le generan inquietud.
- Discriminación (acción):** Consiste en el comportamiento diferenciado e inequitativo ejercido hacia un individuo o grupo de personas, fundamentado en razones como el origen étnico, las creencias religiosas, las características físicas, las posturas políticas, la identidad de género, la etapa vital en que se encuentra, la orientación afectivo-sexual, entre otros factores de distinción.
- Edadismo:** Forma de discriminación basada en la edad, mediante la cual esta se emplea como criterio para categorizar a las personas y atribuirles condiciones de





perjuicio, desigualdad o trato inequitativo, lo que repercute de manera negativa en la convivencia y el sentido de reciprocidad entre las diferentes generaciones.

Envejecimiento: En términos biológicos, constituye la consecuencia de la acumulación progresiva de múltiples lesiones a nivel molecular y celular a lo largo del tiempo, lo que ocasiona un deterioro paulatino de las facultades físicas y cognitivas, un incremento en la vulnerabilidad ante la enfermedad y, finalmente, la muerte. Dichas transformaciones no siguen una trayectoria lineal ni homogénea, y su relación con la edad cronológica de cada individuo es, en todo caso, aproximada.

Envejecimiento saludable: Implica diseñar condiciones y espacios que posibiliten a las personas alcanzar aquello que consideran significativo durante el transcurso de su existencia. Se trata del proceso orientado a desarrollar y preservar las capacidades funcionales que sostienen el bienestar en la etapa del envejecimiento.

Estereotipos (creencias): Constituyen estructuras cognitivas que agrupan creencias compartidas y generalizadas sobre las características, atributos y comportamientos de los miembros de un determinado grupo social. En el ámbito del envejecimiento, se manifiestan como representaciones simplificadas que asocian la vejez con la pérdida de capacidades, la dependencia y la improductividad, desconociendo la diversidad funcional, cognitiva y social que caracteriza a las personas mayores.

Inclusión: Se refiere a la práctica de garantizar que las personas de diversos orígenes y capacidades se integren activamente y sean valoradas en distintos contextos sociales.

Maltrato: Cualquier acto u omisión que tenga como resultado un daño, vulnere o ponga en peligro la integridad física o psíquica, así como el principio de autonomía y respeto de derechos fundamentales del individuo de 60 años o más, el cual puede ocurrir en el medio familiar, comunitario o institucional.

Medio de comunicación: Herramientas y canales utilizados para almacenar, compartir y transmitir información, ideas y entretenimiento entre personas o grupos. Incluyen medios escritos, audiovisuales y digitales, y son fundamentales para informar, influir en la opinión pública y favorecer la interacción social.

Viejismo: El viejismo (ageism) es la presencia de prejuicios, estereotipos y actos discriminatorios hacia las personas mayores únicamente por su edad. Estas percepciones negativas, arraigadas en la sociedad, afectan tanto la imagen que las propias personas mayores tienen de sí mismas como la forma en que son vistas y tratadas socialmente.

Violencia: Toda acción, omisión o trato negligente cometido por una persona que perjudique la integridad física, psicológica, sexual, patrimonial o la libertad de las personas.



Perjuicios (emociones): Suposición u opinión sobre alguien basada simplemente en su pertenencia a un grupo determinado. El perjuicio se produce cuando se prejuzga a alguien basándose en el grupo al que pertenece, sin conocerlo personalmente.

Persona adulta mayor o persona mayor: Todo panameño o extranjero residente en el territorio nacional con sesenta años o más.

Objetivos

Objetivo general

Establecer lineamientos técnicos para una comunicación inclusiva y respetuosa sobre las personas adultas mayores y el envejecimiento.

Objetivos específicos

- Prevenir el edadismo y toda forma de discriminación en la información que transmiten los medios de comunicación.
- Promover el respeto y la protección de los derechos de las personas mayores en todos los ámbitos sociales.
- Fomentar una imagen positiva, activa, participativa y diversa del envejecimiento en los medios de comunicación.





Marco conceptual

Envejecimiento saludable

Hoy, más personas llegan a edades avanzadas en mejores condiciones de salud y con una expectativa de vida más larga. Esto ha hecho posible algo sin precedentes: que tres o más generaciones convivan al mismo tiempo. Detrás de este cambio hay tanto avances externos (tecnología, medicina, mejores recursos) como factores personales como la salud física y el bienestar psicológico. En conjunto, han transformado la manera en que envejecemos.

Sin embargo, este logro no siempre es reconocido como tal. En muchos espacios, las personas mayores son tratadas como un grupo uniforme, como si todas vivieran las mismas experiencias y tuvieran las mismas necesidades. Se habla de “la vejez” como si fuera una sola cosa, ignorando la enorme diversidad de historias, trayectorias y condiciones de vida que hay detrás. Esta tendencia a generalizar aumenta los estereotipos y distorsiona la imagen real de quienes tienen más años de vida.

Impacto del edadismo en la persona adulta mayor

El término edadismo fue acuñado por Butler en 1969 para describir el prejuicio entre grupos de distintas edades, que se expresa en actitudes negativas, discriminación y políticas que perjudican a las personas mayores. Con el tiempo, esta definición fue enriqueciéndose: Iversen et al. (2012) incorporaron tanto estereotipos negativos como positivos y distinguieron distintos niveles en los que el fenómeno opera: individual, social e institucional-cultural. Levy fue más allá e identificó tres componentes: el cognitivo (lo que pensamos), el emocional (lo que sentimos) y el conductual (cómo actuamos), señalando que el edadismo puede estar presente incluso de forma inconsciente, incluso entre las propias personas mayores. Finalmente, la OMS (2020) propuso una definición común que describe el edadismo como la forma de pensar, sentir y actuar negativamente hacia otros o hacia uno mismo por razón de la edad.



En un estudio realizado por Tracey Gendron y otros, en donde se analizaron información contenida en redes sociales, se identificaron ocho temas generales que agrupan de forma sencilla, la discriminación basada en el lenguaje que etiqueta a las personas mayores como algo atípico o diferente, en comparación con los jóvenes, que lo identificaban como positivo:

Temas	Ejemplos
Suposiciones y juicios: Presunciones sobre las capacidades y características de las personas mayores.	<i>Las personas mayores no pueden aprender cosas nuevas</i> <i>Los mayores son lentos</i>
Personas mayores como diferentes: Percepción de que las personas mayores son fundamentalmente diferentes de los jóvenes.	<i>Los viejos no entienden la tecnología</i> <i>Los mayores son de otra época</i>
Características no características: Atribución de características inusuales o inesperadas a las personas mayores.	<i>Es sorprendente que una persona mayor pueda correr una maratón</i> <i>Es increíble que todavía trabajes a tu edad</i>
Viejo como negativo: Asociación de la vejez con connotaciones negativas.	<i>Estás viejo</i> <i>Pareces un anciano</i>
Joven como positivo: Asociación de la juventud con connotaciones positivas.	<i>Eres joven de corazón</i> <i>Te ves joven para tu edad</i>
Infantilización: Tratar a las personas mayores como si fueran niños.	<i>¿Quieres que te ayude a cruzar la calle, abuelito?</i> <i>Es genial que uses redes sociales a tu edad</i>
Edadismo internalizado: Las personas mayores internalizan y aceptan los estereotipos negativos sobre el envejecimiento.	<i>Soy demasiado viejo para eso</i> <i>A mi edad, ya no puedo hacer eso</i>
Microagresiones internalizadas: Comentarios o acciones sutiles que perpetúan estereotipos negativos sobre las personas mayores.	<i>Para tu edad, te ves muy bien</i> <i>No aparentas la edad que tienes</i>



Fuente: El lenguaje del edadismo: por qué debemos usar las palabras con cuidado (Gendron TL, 2020).

La OMS (2022) identifica tres niveles en los que el edadismo se manifiesta: el institucional, el interpersonal y el autoinfligido. El nivel institucional es especialmente preocupante: se trata de leyes, políticas y prácticas que limitan injustamente las oportunidades de las personas por su edad. Sus consecuencias son concretas y documentadas: mayor riesgo de mortalidad, deterioro funcional y daños a la salud mental. En el trabajo cotidiano de los equipos de salud, el edadismo puede traducirse en normalizar síntomas depresivos, omitir tratamientos o excluir a personas mayores de ensayos clínicos. En un sentido más amplio, el edadismo



niega la dignidad, la autonomía y los derechos humanos de las personas mayores, y bloquea su participación plena en la sociedad.



Enfoque de derechos humanos

Hay categorías sociales que, históricamente, han colocado a ciertos grupos en una posición de desventaja y subordinación. Las personas mayores son uno de ellos: a diario enfrentan estereotipos asociados a lo que se entiende socialmente como “la vejez”. Pero esta vulnerabilidad no es algo inherente a la edad: surge cuando las características personales chocan con barreras del entorno que impiden participar en igualdad de condiciones en la vida social. Dicho de otro modo, no es la edad lo que excluye, sino la forma en que la sociedad está organizada.

En los últimos años, el edadismo ha ganado visibilidad como una cuestión de derechos humanos y ocupa un lugar cada vez más central en el debate público, especialmente en las discusiones sobre los sistemas de cuidado.

A nivel internacional, varios instrumentos orientan las acciones de los países para promover los derechos humanos de las personas mayores: el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, la Década del Envejecimiento Saludable 2021-2030 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible son algunos de los más relevantes.

Panamá también ha avanzado en la construcción de un marco normativo más centrado en las personas. Entre las disposiciones vigentes destacan: la Ley 36 de 2016, que establece la protección integral de los derechos de las personas mayores; la Ley 149 de 2020, que incorpora medidas sancionatorias ante el maltrato en el Código Penal; la Política Pública a favor de las Personas Mayores 2024-2030; y la Estrategia Nacional para la Promoción del Envejecimiento Saludable con enfoque de curso de vida 2024-2029, alineada con los lineamientos de OPS/OMS.



Principios de una comunicación inclusiva

Comunicar de forma inclusiva significa transmitir información de manera comprensible para todas las personas, sin excepción. Para quienes brindan servicios, esto implica reconocer que cada persona tiene su propia forma de entender y expresarse. Esta comunicación aplica a todos los canales disponibles: medios escritos, radio, televisión, plataformas digitales y redes sociales. Cuando se aplica bien, facilita el acceso equitativo a los servicios públicos y privados, y es clave para que las personas mayores ejerzan su autonomía y participen activamente en la vida pública y comunitaria.

Este enfoque es coherente con lo establecido en la Convención Interamericana, el Plan de Madrid y la Década del Envejecimiento Saludable, que reconocen el derecho de toda persona a acceder a la información en formatos diversos y adaptados a sus necesidades.

Los principios que se presentan a continuación deben orientar toda práctica comunicativa, pues su aplicación no se limita a la población mayor, sino que contribuye de manera más eficaz a garantizar la inclusión de la ciudadanía en general:





8

Principios de una comunicación inclusiva



1

Dignidad
Lenguaje respetuoso, sin diminutivos, infantilismos o paternalismos.

Autonomía
Dirigirse a la persona mayor, no a sus acompañantes.



3

Accesibilidad
Mensajes cortos, claros, simples y en formato adecuado

No discriminación
Eliminar estereotipos negativos sobre la vejez.



5

Participación
Consultar e incluir a las personas mayores en el diseño de programas.

Empoderamiento
Información oportuna y comprensible como un derecho.



7

Integralidad
Reconocer la diversidad dentro del grupo.

Privacidad
Proteger datos o información personal en las comunicaciones.



Fuente: Principles of Inclusive Communication. An information and self-assessment tool for public authorities. 2011. Editado por: Mgtr. Diana Varela y Promoción de la Salud - Ministerio de Salud – 2026.





Importancia de la comunicación inclusiva para la persona mayor

Comunicarse bien con las personas mayores no es solo una cuestión de buenos modales: es un factor determinante para su bienestar emocional, su integración social y su salud física. Una comunicación inclusiva y respetuosa abre espacios para la expresión personal, el reconocimiento y la escucha activa, y fortalece los vínculos familiares y comunitarios que sostienen su calidad de vida. Además, investigaciones recientes muestran que una comunicación de calidad contribuye a reducir la depresión y la ansiedad en personas adultas mayores, con un impacto directo en su salud mental y emocional.

Uso adecuado del lenguaje inclusivo en medios de comunicación

A pesar de los avances en el plano internacional, los medios de comunicación y la publicidad siguen retratando el envejecimiento como algo que hay que combatir. Las imágenes de las personas mayores oscilan entre dos extremos igualmente distorsionados: la idealización (mostrando niveles de salud y vitalidad poco realistas) o la hiper vulnerabilizan. Rara vez se habla del envejecimiento con franqueza y respeto, ni se reconoce el sentido que puede encontrarse en el deterioro físico o la fragilidad. Esta tendencia también se refleja en el lenguaje: términos como “anciano”, aunque parezcan neutros, cargan connotaciones de fragilidad y declinación que afectan la identidad de quienes los reciben.

Enfocados en que los medios de comunicación contribuyan a la lucha contra el edadismo y el lenguaje edadista, mediante una acción intencionada y constante orientada al empleo de un lenguaje inclusivo y respetuoso al referirse a las personas adultas mayores y a la experiencia del envejecimiento, se presenta a continuación algunos ejemplos de términos recomendados y otros que no se deben utilizar:





Frases o expresiones



Personas mayores o
Personas adultas mayores

Las personas mayores tienen
derecho a apoyo

Persona mayor con deterioro
cognitivo (demencia,
Alzheimer)

Persona adulta mayor en
situación de vulnerabilidad

Grupo poblacional con
necesidades
y derechos específicos

¿Te gustaría intentarlo?
¿necesitas algún apoyo?



Viejo, anciano, adulto mayor,
abuelitos, personitas mayores

Los abuelitos necesitan
ayuda

Anciano que sufre locura,
viejo demente, loco, le falta
un tornillo

Pobres abuelitos o viejitos
vulnerables o están en peligro

Adultos mayores que son
carga para el sistema

Ya estas muy viejo para eso,
no inventes

Creado por: Mgr. Diana Varela y Promoción de la Salud - Ministerio de Salud – 2026.



Uso adecuado de la representación visual

Consejos para que tus imágenes sean inclusivas:
Representa a las personas mayores en toda su diversidad: muestra mujeres, hombres, personas de diversa orientación sexual e identidad de género, población migrante, gente con discapacidad, pueblos indígenas, personas afrodescendientes, de diferentes estratos socioeconómicos, por mencionar algunos aspectos.





Escoge imágenes que resalten el aporte de las personas mayores a la sociedad



Usa con moderación las imágenes que hacen hincapié en situaciones de fragilidad y vulnerabilidad de las personas mayores.





Evita las imágenes que representan a la vejez como un problema o algo que hay que combatir.



Cuando hables sobre una persona mayor que ha sido víctima de algún delito, evita las imágenes que la vulnerabilicen.

Comunicación institucional

Para los servidores públicos, comunicarse de forma inclusiva con las personas mayores no es un gesto de cortesía: es una obligación ética y normativa. Cada interacción en ventanillas, consultorios u oficinas de trámites puede ser una oportunidad o una barrera para el ejercicio de sus derechos. Un funcionario que habla con prisa, usa un lenguaje muy técnico, ignora las limitaciones sensoriales de la persona o le habla al familiar en lugar de a ella, está vulnerando, aunque sin intención, derechos fundamentales.

Avanzar hacia una comunicación verdaderamente inclusiva requiere formación continua, protocolos claros y una cultura institucional que coloque la dignidad de la



persona mayor en el centro. Esto significa adaptar los canales y formatos de información, capacitar al personal para situaciones sensibles, y eliminar el paternalismo y el edadismo del lenguaje institucional. Significa también garantizar que los mensajes lleguen directamente a la persona mayor, y no solo a sus familiares o cuidadores. Un Estado que comunica bien con sus ciudadanos mayores cumple su mandato de dignidad y equidad; uno que no lo hace, reproduce en silencio las mismas desigualdades que dice querer combatir.

Enfoque intergeneracional

Envejecer no es un asunto exclusivo de las personas mayores. Los mensajes sobre la vejez son moldeados en gran parte por generaciones más jóvenes, y cuando eso ocurre sin reflexión crítica, se reproducen estereotipos que distorsionan la información, excluyen a quienes más la necesitan y limitan su derecho a decidir, preguntar y expresarse. La comunicación inclusiva no habla *sobre* ella, sino *con* ella.

Este enfoque va más allá de corregir palabras: es una herramienta de cohesión social con impacto directo en la salud. Cuando jóvenes, familias, comunidades e instituciones se comunican con las personas mayores de forma respetuosa, accesible y bidireccional, se reduce el aislamiento social (uno de los principales factores de riesgo en la vejez), y se aprovecha algo que ninguna otra generación puede aportar: décadas de memoria, experiencia y valores culturales. En un mundo que envejece a ritmo acelerado, ignorar ese capital humano no es solo una falla comunicacional: es un desperdicio social.

Comunicación en situaciones sensibles

Cuando una persona mayor atraviesa una situación de crisis, pérdida o ha sido víctima de un delito, la comunicación debe partir siempre del reconocimiento de su dignidad, su autonomía y su experiencia de vida. No se trata de simplificar el mensaje, sino de adaptarlo con respeto y sensibilidad. Se pueden mencionar algunas estrategias como:



Estrategia	Descripción
Facilitar canales de denuncia	Facilitar canales accesibles para interponer quejas o reportes.
Fortalecer la confianza y prevenir desinformación	Fortalecer la seguridad personal y proporcionar herramientas técnicas comprensibles para prevenir la exposición a nuevas falsedades o manipulaciones informativas.
Valorar la participación	Valorar cualquier tipo de acercamiento y destacar la relevancia de su involucramiento activo.
Potenciar agentes de cambio	Potenciarlos como impulsores de transformación entre sus semejantes.
Visibilizar derechos vulnerados	Al abordar noticias o contenidos en los que se lesionen los derechos de las personas mayores, referirse de manera explícita a estos derechos reconocidos y difundir su existencia, reduciendo el énfasis en los aspectos negativos.
Orientar ante situaciones de abuso o discriminación	Frente a informaciones que aborden situaciones de abuso, maltrato o discriminación, señalar las vías mediante las cuales personas mayores que atraviesen circunstancias similares puedan acceder a apoyo o presentar una denuncia.
Proyectar una imagen positiva de la vejez	Proyectar una imagen afirmativa y digna de la vejez.
Dar voz a las personas mayores	Dar voz a las personas mayores e incorporar testimonios en primera persona.
Visibilizar perspectivas diversas	Visibilizar perspectivas diversas, con distintas narrativas en torno a la vejez y el proceso de envejecimiento.
Estimular el periodismo ciudadano	Estimular el periodismo ciudadano en este grupo etario.
Formación en alfabetización mediática	Desarrollar oportunidades de formación en alfabetización mediática e informacional.

Fuente: Guía para comunicar responsablemente hacia y sobre personas mayores. 2022. Editado por: Mgtr. Diana Varela – Ministerio de Salud – 2026.

Recuerda, es importante evitar:

- Infantilizar o hablar *sobre* la persona en su presencia.
- Asumir que no comprende sin haberlo verificado.
- Dejar a la persona sola tras recibir una noticia difícil.
- Comunicar información crítica por teléfono.



Mensaje final

La comunicación inclusiva para las personas mayores no es un fin en sí mismo, sino un medio para garantizar que el envejecimiento sea vivido con dignidad, autonomía y participación plena. La Organización Panamericana de la Salud reconoce que transformar la manera en que las sociedades se comunican sobre la vejez y con las personas mayores es una condición indispensable para avanzar hacia sistemas de salud más equitativos e integradores. En ese marco, Panamá por medio de la colaboración intersectorial e interinstitucional, ha asumido este compromiso a través de la Estrategia Nacional para la Promoción del Envejecimiento Saludable del Ministerio de Salud, que orienta sus acciones hacia una atención integral, con enfoque de derechos y curso de vida, donde la voz de la persona mayor no solo es escuchada, sino considerada como eje de toda intervención institucional.

Construir una comunicación verdaderamente inclusiva requiere voluntad política, capacidad técnica y sensibilidad humana. Es una tarea que involucra a medios de comunicación, servidores públicos, equipos de salud, familias y comunidades, y que solo produce resultados sostenibles cuando se asume como responsabilidad colectiva y no como iniciativa aislada.

Con la elaboración de este documento se reafirma el compromiso de seguir avanzando en la eliminación de barreras comunicacionales, el combate al edadismo institucional y la promoción de entornos donde envejecer bien sea posible para todas las personas, sin excepción.

"Una sociedad que no sabe comunicarse con quienes envejecen, no está preparada para envejecer bien."





Referencias

- Bonell-Pagano, C. A.-M.-Z. (noviembre de 2025). El edadismo en el entorno sanitario y sociosanitario: un problema de derechos humanos. (A. d. Sociosanitaria, Ed.) *Fundación Caser*(37), 12-27. Recuperado el 20 de abril de 2026, de <https://www.fundacioncaser.org/sites/default/files/documentos/revistas/fcase-r-revista-caser-n37-art-1-edadismo-entorno-sanitario.pdf>
- Cedillo-Ávila, M. (diciembre de 2025). *Frecuencia del maltrato en el adulto mayor en la consulta externa de medicina familiar del Hospital Universitario*. Recuperado el 12 de mayo de 2026, de [eprints.uanl.mx/](http://eprints.uanl.mx/30855/7/30855.pdf): <http://eprints.uanl.mx/30855/7/30855.pdf>
- Gendron TL, W. E. (2020). El lenguaje del edadismo: por qué debemos usar las palabras con cuidado. (O. University, Ed.) *pubmed*, 56. Recuperado el 24 de abril de 2026, de <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/26185154/>
- Ley 149. (24 de abril de 2020). *Que modifica la Ley 36 de 2016, sobre la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores, y adiciona disposiciones al Código Penal*. Recuperado el 24 de abril de 2026, de <https://www.gacetaoficial.gob.pa/>: https://www.gacetaoficial.gob.pa/storage/gacetas/2020/04/29010/GacetaNo_29010_20200424.pdf
- Ley 36. (2 de agosto de 2016). *Que establece la normativa para la protección integral de los derechos de las personas mayores*. Recuperado el 24 de abril de 2026, de [gacetaoficial.gob.pa](https://www.gacetaoficial.gob.pa/): https://www.gacetaoficial.gob.pa/storage/gacetas/2016/08/28089_A/GacetaNo_28089a_20160804.pdf
- Ley 36 de 2 de agosto. (2016). *Que establece la normativa para la protección integral de los derechos de las personas mayores*. Recuperado el 20 de abril de 2026, de <https://www.gacetaoficial.gob.pa/>: https://www.gacetaoficial.gob.pa/storage/gacetas/2016/08/28089_A/GacetaNo_28089a_20160804.pdf
- Ley 38 de 10 de julio. (2001). *Que reforma y adiciona artículos al Código Penal y Judicial, sobre violencia doméstica y maltrato al niño, niña y adolescente, deroga artículos de la Ley 27 de 1995 y dicta otras disposiciones*.





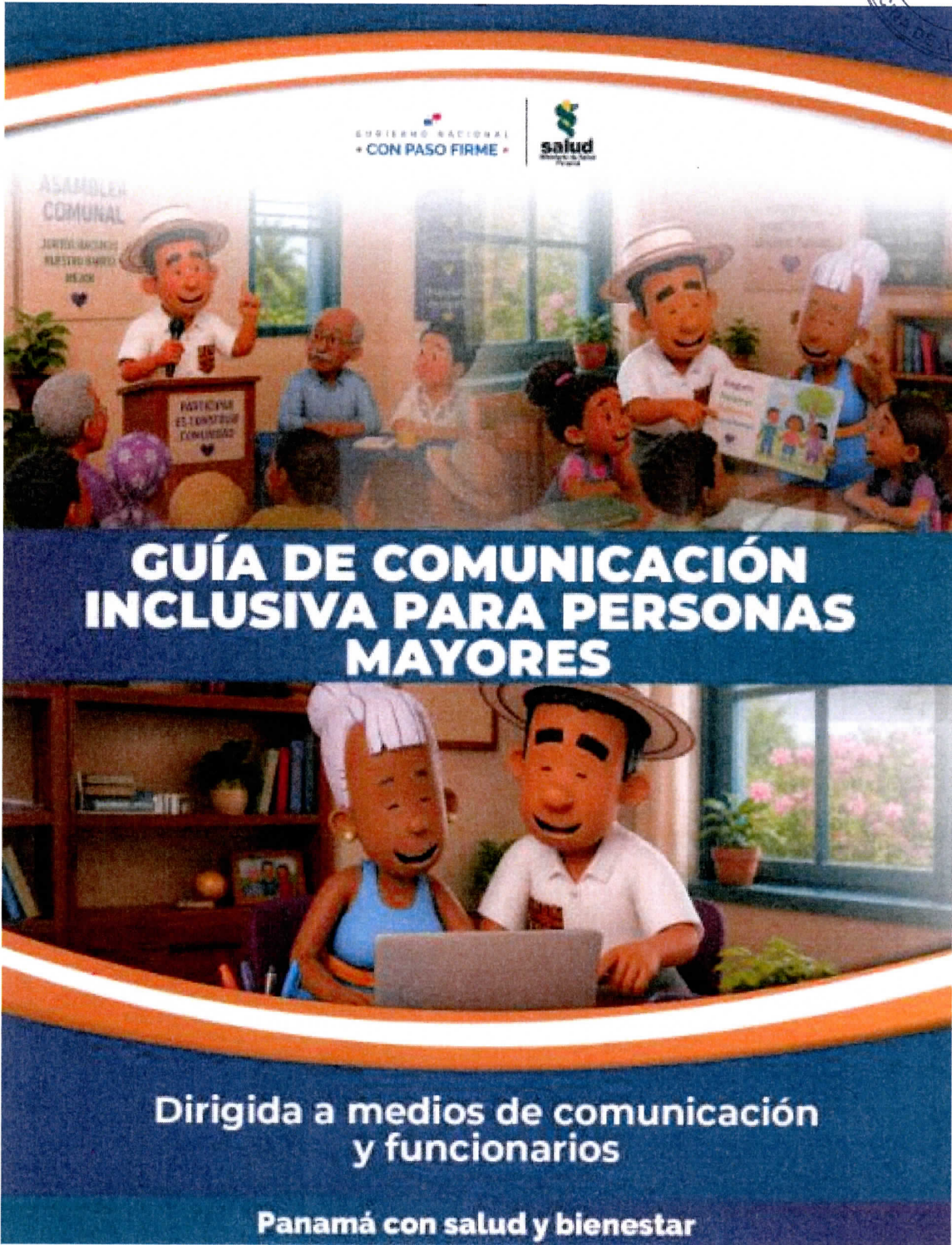
- Recuperado el 12 de mayo de 2026, de sijusa.com:
https://www.sijusa.com/wp-content/uploads/2020/08/l_38_2001.pdf
- Martínez-Molina, A. H. (2025). *Edadismo: La discriminación del siglo XXI*. Recuperado el 17 de abril de 2026, de cendocps.carm.es:
https://cendocps.carm.es/documentacion/2026_Edadismo.pdf#page=7
- MIDES. (junio de 2024). *Política Pública a favor de las personas mayores en Panamá 2024-2030*. Recuperado el 24 de abril de 2026, de mides.gob.pa:
<https://www.mides.gob.pa/wp-content/uploads/2024/06/Politica-Publica-a-favor-de-las-Personas-Mayores-en-Panama-2024-2030.pdf>
- MINSA. (22 de agosto de 2024). *Estrategia Nacional para la Promoción del Envejecimiento Saludable, con enfoque de curso de vida 2024-2029, para su utilización en todas las instituciones públicas y privadas*. Recuperado el 24 de abril de 2026, de <https://www.minsa.gob.pa/>:
<https://www.minsa.gob.pa/normatividad/resolucion-ndeg-521-de-jueves-22-de-agosto-de-2024-que-aprueba-la-estrategia-nacional>
- Montenegro, D. G. (abril de 2025). La comunicación con adultos mayores: desafíos y estrategias en un contexto cambiante. *Revista Finlay*, 15. Recuperado el 24 de abril de 2026, de
<https://revfinlay.sld.cu/index.php/finlay/article/view/1535>
- Naciones Unidas. (abril de 2002). *Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento*. Recuperado el 24 de abril de 2026, de <https://www.un.org/>:
<https://www.un.org/esa/socdev/documents/ageing/MIPAA/political-declaration-sp.pdf>
- Naciones Unidas. (2026). *La Agenda para el Desarrollo Sostenible*. Recuperado el 24 de abril de 2026, de <https://www.un.org/>:
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>
- OMS. (26 de octubre de 2020). *Envejecimiento saludable y capacidad funcional*. Recuperado el 14 de mayo de 2026, de www.who.int:
<https://www.who.int/news-room/questions-and-answers/item/healthy-ageing-and-functional-ability#>
- OMS. (1 de octubre de 2025). *Envejecimiento y salud*. Recuperado el 12 de mayo de 2026, de [who.int](http://www.who.int): <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ageing-and-health>





- OPS. (2022). *Directrices de la OMS sobre intervenciones de autocuidado para la salud y el bienestar*. Recuperado el 17 de abril de 2026, de National Library of Medicine: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK586748/>
- OPS. (28 de marzo de 2022). *Informe mundial sobre edadismo*. Recuperado el 20 de abril de 2026, de <https://iris.paho.org/>:
<https://iris.paho.org/items/5ec40a5d-32a9-4dc6-ad45-97661de2bff7>
- OPS. (2026). *Década del Envejecimiento Saludable en las Américas (2021-2030)*. Recuperado el 24 de abril de 2026, de <https://www.paho.org/>:
<https://www.paho.org/es/decada-envejecimiento-saludable-americas-2021-2030>
- Perera, I. K. (18 de septiembre de 2025). Desafiando el lenguaje edadista: promoviendo la dignidad y el respeto en la comunicación sanitaria. *European Geriatric Medicine*, 16, 1983-1985.
doi:<https://doi.org/10.1007/s41999-025-01313-w>
- Ropaín, M. (2023). *Guía de comunicación inclusiva sobre vejez y personas mayores*. Recuperado el 7 de mayo de 2026, de <https://modii.org/>:
https://modii.org/wp-content/uploads/2023/11/Guia-de-comunicacion-inclusiva-de-MODII-sobre-vejeces_accesible.pdf
- Rose-Gould, W. (26 de octubre de 2025). *¿Cuál es la psicología que subyace al prejuicio?* Recuperado el 12 de mayo de 2026, de [verywellmind.com](https://www.verywellmind.com/what-is-prejudice-5092657):
<https://www.verywellmind.com/what-is-prejudice-5092657>
- Sánchez-Trampe, B. (2025). *La estigmatización de la vejez, las implicaciones del edadismo en los adultos mayores*. doi:<https://doi.org/10.52501/cc.368.02>
- The Scottish Government. (septiembre de 2011). *Principles of Inclusive Communication. An information and self-assessment tool for public authorities*. Recuperado el 27 de abril de 2026, de webarchive.nrscotland.gov.uk/:
<https://webarchive.nrscotland.gov.uk/20251031213555/https://www.gov.scot/publications/principles-inclusive-communication-information-self-assessment-tool-public-authorities/documents/>
- Tufiño, D., & Baquero, P. (2025). *Funcionalidad Cognitiva y Autonomía Funcional en Adultos Mayores Institucionalizados en la Ciudad de Quito*. Recuperado el 2026 de abril de 17, de dspace.ups.edu.ec:
<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/30856/1/TTQ2300.pdf>





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.086
De 16 de septiembre de 2026

“Por el cual se designa al servidor público JOSÉ IGNACIO NORIEGA, como Secretario General, Encargado en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 16 al 18 de septiembre 2026.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que, debido a que el Secretario General se encontrará en Misión Oficial en la Provincia de Los Santos participando en la Gira de Asistencia al Pescador (GAP), es necesario designar a un encargado de la Secretaría General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al servidor público **JOSÉ IGNACIO NORIEGA** como Secretario General, Encargado, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 16 al 18 de septiembre de 2026.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 16 al 18 de septiembre de 2026.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 22080-TelcoPanamá, 11 de septiembre de 2026

“Por la cual se cancela de oficio a la empresa **ADVANCE TECHNOLOGY SERVICES INC., -A.T.S.-**, la concesión otorgada para prestar el Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, identificado con el No. 500.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, establece el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones en la República de Panamá;
3. Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora, que mediante la Resolución No. CT-425 de 22 de julio de 1998, se le otorgó a la empresa **ADVANCE TECHNOLOGY SERVICES INC., -A.T.S.-**, concesión para la prestación del Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, identificado con el No. 500;
4. Que se ha identificado un número importante de concesiones de Servicios de Telecomunicaciones Tipo B que a la fecha se encuentran vencidas y cuyas renovaciones no han sido solicitadas, por lo que se realizaron publicaciones en diarios de circulación nacional, redes sociales y en la página web institucional, solicitando que sus titulares se presentaran ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos a actualizar sus datos e informar sobre el estatus de sus concesiones, entre las cuales se encuentra la otorgada a la empresa **ADVANCE TECHNOLOGY SERVICES INC., -A.T.S.-**, para la prestación del Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones (No. 500);
5. Que, al no haberse obtenido respuesta por parte de la citada empresa ante el llamado de actualización antes descrito, esta Autoridad Reguladora procedió con las acciones de fiscalización correspondientes, mediante las cuales se identificó que la sociedad **ADVANCE TECHNOLOGY SERVICES INC., -A.T.S.-**, se encuentra disuelta, de acuerdo con la información contenida en el Portal de Servicios Telemáticos del Registro Público de Panamá;
6. Que mediante Nota DSAN No.1758 de 27 de julio de 2026, esta Autoridad Reguladora solicitó al Registro Público de la República de Panamá, con fundamento en el contenido del artículo 3 del Texto Único de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, la certificación de la sociedad anónima **ADVANCE TECHNOLOGY SERVICES INC., -A.T.S.-**, la cual remitieron mediante la Nota No. RP-2026-033899 de 12 de agosto de 2026;
7. Que mediante la Certificación de Persona Jurídica No. 319375/2026 de 31 de julio de 2026, emitida por el Registro Público de la República de Panamá, se acredita que la sociedad **ADVANCE TECHNOLOGY SERVICES INC., -A.T.S.-S.A.**, se encuentra disuelta;
8. Que consta en nuestros registros que la empresa **ADVANCE TECHNOLOGY SERVICES INC., -A.T.S.- S.A.**, al disolverse, mantenía un saldo pendiente de

m
h.
W



Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Resolución AN No. 22080 -Telco
Panamá, 11 de septiembre de 2026
Página 2

cancelación por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON NOVENTA Y SEIS CENTÉSIMOS (B/. 3,996.96)**, en concepto de Tasa de Control, Vigilancia y Fiscalización.

9. Que, en virtud de lo anterior, esta Autoridad Reguladora estima que debe proceder con la cancelación de oficio de la concesión otorgada a la empresa **ADVANCE TECHNOLOGY SERVICES INC., -A.T.S.-S.A.**, para prestar el Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, identificado con el No. 500;
10. Que surtidos los trámites de Ley; y, en mérito de las consideraciones expuestas, corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley No.26 de 29 de enero de 1996, tal cual fue modificada y adicionada por el citado Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR DE OFICIO, a la empresa **ADVANCE TECHNOLOGY SERVICES INC., -A.T.S.-S.A.**, la concesión otorgada mediante Resolución No. CT-425 de 22 de julio de 1998, para prestar el Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, identificado con el No. 500.

SEGUNDO: REMITIR a la Dirección de Administración y Finanzas, copia autenticada de la presente Resolución, para que se efectúen los ajustes y registros correspondientes.

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones para que realice la actualización correspondiente en el registro de concesionarios de telecomunicaciones, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

CUARTO: DAR A CONOCER que esta Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Decreto Ejecutivo No.143 de 29 de septiembre de 2006; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997 y Resolución No. CT-425 de 22 de julio de 1998.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

SCCO-41106-500

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 14 días del mes de septiembre del 2026


FIRMA AUTORIZADA



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Primero de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia No.95 de 22 de diciembre de 2023, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE: PRIMERO: DECRETA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DE CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN)**, identificado con el número **85750**, a favor de **RAMIRO A. CAMARGO S.** , varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad **No.8-517-1453**, por un valor de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 30/100 (1,739.30)**. **SEGUNDO: ORDENA la ANULACIÓN Y REPOSICIÓN del Certificado de Participación Negociable (CERPAN)** identificado con el número **85750**, por un valor de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 30/100 (B/.1,739.30)**, expedido por la Contraloría General De La República de Panamá; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 28 de febrero de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá, el 24 de agosto de 2026.


MAGALI MARTÍNEZ
Secretaria General



AVISOS

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777, del Código de Comercio, hago de conocimiento que yo, **FULVIA ALICIA BOSQUEZ PINTO DE VARGAS**, cédula 9-106-839, en calidad representante legal de **ZUELLEN, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita al Folio 196801, propietaria del establecimiento comercial denominado **OPERA PASTRY AND COFFE SHOP**, ubicado en calle novena, urbanización La Hilda, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de a sociedad **OPERA SANTIAGO, S.A.**, sociedad anónima inscrita al Folio 155726416. L. 202-140859824. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que la señora **LUZ MARÍA ROBLES ROBLES**, con cédula de identidad personal 9-701-698, actuando en su condición de propietaria del negocio **TRANSPORTE A-A**, con RUC: 9-701-698 DV-64, amparado con el aviso de operación 9-701-698-2024-574363219, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Chilibre, calle principal, casa 52C, urbanización Villa Unida El Rancho, traspasa el negocio antes mencionado al señor **DAVIS AMIR ÁVILA ROBLES**, con número de cédula 8-895-538. L.202-141084791. Primera publicación.



EDICTOS

EDICTO No-106

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) BLANCA MARIA RODRIGUEZ QUINTERO, mujer, panameña,
mayor de edad, soltera, portadora de la con cédula de identidad personal No-4-272-286,
residente en Sector Amaya, Calle Baldivia, Casa No-74, cerca del tanque de agua,
Celular No-6388-0668-----

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado --- CALLE NEY
de la Barriada SECTOR AMAYA Corregimiento EL COCO donde HAY UNA
CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

RESTO DE LA FINCA 60 28 TOMO 194 FOLIO 104	
NORTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 24.22 MTS
SUR: <u>CALLE NEY</u>	
CON: 14.83 MTS	
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
ESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 24.46 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
OESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 26.06 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO METROS
CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (491.29 MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de agosto de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (03) tres de agosto de
Dos mil veintiséis.



ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

202-140682498

Liquidación.....



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA.

alcaldiasantamaria-06@hotmail.com

Teléfono 913-1006

EDICTO N° 25-2026

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María. al Público hace saber que a este despacho se ha presentado **CONSTANTINO MENDOZA NUÑEZ**, cédula N° 8-237-177, residente en Chupampa, distrito de Santa María, para solicitar la compra de un globo de terreno municipal, ubicado en Chupampa, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de 0 Has + 618.38 M2, que será segregado del folio Real N° 11727, Tomo 1635, Folio 74, Código de ubicación 6602, propiedad del Municipio de Santa María, sección de la Provincia de Herrera y será adquirido por **CONSTANTINO MENDOZA NUÑEZ**.

Son sus linderos: Norte: Resto libre del folio Real N° 11727, Sur: Calle Sin Nombre, Este: Calle arriba y al Oeste: Calle sin nombre.

Con base a lo que establece el Acuerdo Municipal N° 66 de 6 de noviembre de 2019, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado. Se entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Licdo. Iván Eladio De León Banda.
Alcalde Municipal del distrito de Santa María



Gaceta Oficial

012981727

Liquidación.....



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB157CAB82FD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta